

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N°548 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 27 SET. 2013

VISTO:

El Memorando N°1384-2013-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 24 de setiembre de 2013, de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la Baja de Bienes Mueble del Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI, por causal de estado de excedencia;

CONSIDERANDO:

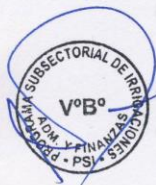
Que, por Ley N° 29151 se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la acotada Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N°007-2010-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando de Visto, solicita la baja de diversos bienes muebles, que se encuentran incorporados en el patrimonio del PSI, por las causal de excedencia, alcanzando el Informe Técnico N°007-2013-MINAGRI-PSI-OAF/LOG, de la Encargada de Control Patrimonial, así como la documentación sustentatoria que adjunta;

Que, el Informe Técnico N°007-2013-MINAGRI-PSI-OAF/LOG, indica que se han identificado 38 bienes, en estado de conservación malo, los cuales corresponden a mobiliario que ha sido reemplazado; y además, se ha determinado que dichos bienes por su condición y estado de conservación, no son útiles al sistema educativo, por consiguiente no es de aplicación la Ley N° 27995, Ley que establece el procedimiento para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza", por lo que, finalmente, recomienda dar de baja de los 38 bienes patrimoniales, que se detallan en la relación adjunta e iniciar el procedimiento de disposición de dichos bienes

Que, es necesario aprobar la baja de los bienes referidos anteriormente, por la causal de estado de excedencia prevista en el literal a), del inciso 3.2.1, del numeral 3.2, del Punto 3, de la Directiva N°004-2002/SBN, aprobada por la Superintendencia de Bienes Nacionales mediante Resolución 021-2002-SBN; precisando asimismo, el inciso 3.2.2 que la causal de estado de excedencia recae en los bienes que, encontrándose en condiciones operativas, no son utilizados por la entidad pública



titular de los mismos y se presume que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, por su parte la Directiva N° 003-2011-AG-PSI-OAF: "De Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI", aprobada con Resolución Directoral N° 177-2011-AG-PSI, de fecha 13 de mayo de 2011, regula en su Capítulo III la Baja de Bienes Patrimoniales, estableciendo el procedimiento a seguir para este tipo de actos de disposición de bienes muebles;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en el Memorando N° 960-2013-MINAGRI-PSI-OAJ, indica que habiéndose cumplido con los presupuestos técnicos y legales previstos en las normas antes citadas, procede dar de baja a los bienes indicados en la relación adjunta al Informe Técnico N°007-2013-MINAGRI-PSI-OAF/LOG, por la causal de estado de excedencia;

De conformidad con lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N°29151, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA y la Directiva N°004-2002/SBN, aprobada por la Resolución N°021-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para el Alta y Baja de Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales";

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Administración y Finanzas;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la Baja de los 38 bienes muebles, por causal de excedencia, cuyo código patrimonial, descripción, marca, modelo, estado de conservación, cuenta contable, valor de adquisición, valor en libros, causal de baja, utilidad para el sistema educativo, acto de disposición, está detallado en el Anexo que en dos (2) folios forma parte de la presente Resolución, siendo el valor total en libros la suma ascendente a S/. 11,390.39 (Once Mil Trescientos Noventa y 39/100 Nuevos Soles y 39/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a disponer que los bienes muebles dados de baja en el artículo precedente, sean rebajados física y contablemente del Inventario y Patrimonio de la Entidad.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, hacer de conocimiento de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, la baja de los bienes materia de la presente Resolución, remitiendo los documentos pertinentes.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO